



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0729.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y 430, del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del señor **Howar Danny Ladino Cubides** contra **David Mauricio Velandia Vivas** por las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación No. 565 suscrita el 29 de marzo de 2021 en el Centro de Conciliación Crearc, así:

1.- \$40'000.000,00 M/Cte, correspondiente al capital referido en la cláusula referida en el acuerdo conciliatorio allegado como base de recaudo.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 30 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágaseles saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Se reconoce personería a la abogada **Heidy Carolina García López** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 126

Hoy 21-10-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES